

Viedma, 20 de agosto de 2026.

VISTO: el desistimiento de la instancia recursiva formulado en fecha 08/07/2026 por la demandada y la citada en garantía, en estos autos caratulados: "**PRAT, WALTER DARIO C/ JACOB LAMBREG, FLORENCIA YANET Y OTRO S/ SIMPLIFICADO - DAÑOS Y PERJUICIOS**", en trámite por Expte. PUMA N° VI-00848-C-2025, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I) Que quienes conforman la parte apelante en este proceso, mediante movimiento E0031 (v. pto 5), declinan la vía impugnativa articulada en fecha 18/06/2026, contra la Sentencia Definitiva nro: 2026-D-29 del 11 de junio de 2026, informando haber arribado a un acuerdo de pago y solicitando la remisión de las actuaciones a los fines de su homologación.

Que no existe obstáculo de orden legal que impida su admisión, ello siempre que por aplicación analógica del art. 259 del CPCyC, quien apela podrá declinar la pretensión revisora opuesta en cualquier etapa del trámite previo al dictado de la sentencia, por lo que en los términos del art. 143 del CPCyC, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I.- Tener a la demandada, Sra. Florencia Yanet Jacob Lambreg y a la citada en garantía, Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A, por desistidas del recurso de apelación oportunamente interpuesto, sin costas por no mediar actividad útil que valorar en esta instancia (art. 62 párr. 2° del CPCyC), disponiendo sin más, el reenvío del presente a la Unidad Jurisdiccional de origen.

II.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme arts. 120° y 138° del CPCyC.

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ-PRESIDENTE, MARÍA LUJÁN IGNAZI-JUEZA, ARIEL GALLINGER-JUEZ. ANTE MI: ANA VICTORIA ROWE SECRETARIA.